



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

Pensando en tu futuro



**INFORMACIÓN GENERAL
DE LAS COOPERATIVAS**

ISBN 978-958-97968-3-2

¿LAS COOPERATIVAS SON EMPRESAS?

Las cooperativas son empresas que prestan servicios a sus asociados y a la comunidad, en esa medida, deben competir en un mercado con altos estándares de calidad, por ello, se requiere que sean eficientes, competitivas, que piensen y actúen como empresa.

Eso significa planear estratégicamente, orientarse hacia el mercado, desarrollar nuevos productos y servicios para los asociados, y aplicar los excedentes pensando en fortalecer el patrimonio de la cooperativa. Es también invertir los excedentes disponibles para mejorar la tecnología y la capacidad de producción, porque el mercado es cada día más competido.

Actuar como empresa implica que en el trabajo de cada día se aprecie un compromiso constante con la calidad y el servicio.

El valor del modelo cooperativo en el marco de la competitividad radica en sus principios, los cuales permiten transformar el pensamiento individualista, en aras de la satisfacción de las necesidades de sus asociados para generarles bienestar, sin perder de vista su carácter empresarial. Esta es una verdadera ventaja competitiva para estas empresas.

¿SABE USTED QUÉ SON LAS COOPERATIVAS?

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

- La cooperativa es una empresa donde prevalecen las personas, por eso su objetivo es servir a los asociados por encima del ánimo lucrativo propio de las empresas de capital.
- A los asociados a las cooperativas no se les retribuye con un rendimiento por los aportes efectuados, pero pueden mantener su poder adquisitivo a través de un fondo creado con este fin.
- La ausencia de ánimo de lucro se predica de los asociados, no de la cooperativa, pues esta es una empresa que debe generar excedentes para el adecuado desarrollo de su actividad y para el logro de sus fines sociales.



VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS

¿SABÍA QUE EL MODELO COOPERATIVO SE FUNDAMENTA EN VALORES Y PRINCIPIOS UNIVERSALMENTE ACOGIDOS?

Desde el año 1844, fecha de creación de la primera cooperativa en Inglaterra, el cooperativismo ha tenido reglas de organización claras que se reflejan en los valores y principios propios de este movimiento, que son reconocidos y aplicados por las cooperativas a nivel mundial.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es un organismo no gubernamental de carácter independiente, que representa a las organizaciones cooperativas en todo el mundo. Una de sus principales funciones es promover y defender la identidad cooperativa.

En septiembre de 1995, la Alianza Cooperativa Internacional adoptó una Declaración de Identidad en la que están recogidos los valores y principios de estas organizaciones.

En Colombia las cooperativas tienen su origen en 1931, con la expedición de la Ley 134, primera ley cooperativa. A partir de esa década el cooperativismo se ha desarrollado satisfactoriamente.

De acuerdo con datos estadísticos, en 1933 existían 4 cooperativas cuyos asociados ascendían a 1.807 para 1962 el número de estas entidades llegaba a 759 con cerca de 450.000 asociados. Hasta diciembre de 2011, se tienen registros de 7.848 cooperativas que asocian a 5.384.133 colombianos.

¿CUÁLES SON LOS VALORES COOPERATIVOS?

Ayuda mutua

Es el logro del desarrollo integral del individuo mediante la unión de esfuerzos con otras personas. Los cooperativistas creen que por medio de la acción conjunta y la mutua colaboración se puede lograr más, especialmente al aumentar la influencia colectiva en el mercado y ante los gobiernos.

Responsabilidad

Es el deber que asumen los asociados frente a la creación, funcionamiento, fortalecimiento, promoción, gestión y dirección estratégica de la cooperativa, y para garantizar que mantenga su independencia de otras organizaciones públicas y privadas.

Democracia

Es el eje fundamental de las cooperativas, que se concreta en la participación democrática de los asociados. Hace parte de la misma definición de cooperativa, cuando se refiere a una empresa democráticamente controlada. No se puede concebir una cooperativa sin democracia.

Igualdad

Consiste en que los asociados tienen los mismos derechos a participar, ser informados, ser escuchados y ser involucrados en la toma de decisiones de la empresa.

La unidad básica de la cooperativa son sus miembros, que por lo general son seres humanos. La personalidad humana como base, es una de las principales características que distingue a la cooperativa de las empresas controladas primordialmente por los intereses de capital.

Equidad

Se refiere al tratamiento dado a los asociados dentro de la cooperativa. A la hora de retribuirles su participación se les debe tratar equitativamente, por medio de la aplicación de excedentes, asignación de reservas de capital a su nombre o la reducción de costos.

Solidaridad

Significa que los cooperativistas y las cooperativas se mantienen juntos, aspiran a crear un movimiento cooperativo unido local, nacional, regional e internacional.

Asegura que la cooperación no sea solo un disimulado interés particular. Una cooperativa es más que una asociación de miembros, es también una colectividad.



LOS VALORES SON LLEVADOS A LA PRÁCTICA A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. LOS PRINCIPIOS MATERIALIZAN LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA EN SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS.

¿Cuántos y cuáles son los principios cooperativos? Los principios cooperativos son 7:

1

ASOCIACIÓN ABIERTA Y VOLUNTARIA

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

- Las personas son quienes deciden voluntariamente asociarse para ejercer los derechos y asumir las obligaciones que adquieren con la empresa. De la misma manera, deciden libremente cuándo retirarse.
- El número de asociados es variable e ilimitado.
- Las cooperativas no pueden llevar a cabo prácticas discriminatorias entre sus asociados, por razones sociales, económicas, religiosas o políticas.

2

CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

- Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras que en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.
- Los asociados son quienes gestionan la empresa y controlan el rumbo de sus actividades a través de su participación en los órganos correspondientes.
- En las cooperativas el derecho al voto no depende del monto de los aportes, pues está en función de la persona.
- Cada asociado tiene derecho a un voto.

3

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan democráticamente el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, los beneficios para los miembros en proporción a sus transacciones con la cooperativa, y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

- Los asociados deben contribuir económicamente y en la medida de sus posibilidades al funcionamiento de la cooperativa, porque tienen el carácter de dueños.
- Las cooperativas son empresas sin ánimo de lucro. Esto significa que las personas, cuando se asocian, no buscan una ganancia económica, sino la satisfacción de una necesidad.
- En el desarrollo de sus actividades, las cooperativas, como empresas que son, deben generar excedentes, pero estos no son repartibles entre los asociados.
- Los asociados, reunidos en asamblea general, definen la forma como se aplicarán los excedentes obtenidos.

4

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan su autonomía.

- La cooperativa es una asociación de personas que se unen para satisfacer sus necesidades, quienes son al mismo tiempo dueños y gestores de la empresa.
- El manejo y direccionamiento de la empresa pertenece a los asociados, en el marco de la ley y el estatuto.
- Las cooperativas están sometidas a la vigilancia estatal, sin perjuicio de la autonomía que la ley les otorga.

5

EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, dirigentes electos, gerentes y empleados, de forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

- La educación en la cooperativa es permanente. Se orienta a formar a los asociados y trabajadores en los valores y principios del cooperativismo.
- Las cooperativas deben invertir recursos para capacitar a sus directivos en las características del modelo y en el tipo de empresa en el cual están participando, para una adecuada gestión social.
- La educación es un derecho y un deber de los asociados.

6

COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales nacionales, regionales e internacionales.

- Por definición, el cooperativismo es un modelo asociativo de ayuda mutua.
- Los fines de la empresa pueden alcanzarse a través de la cooperación.
- Las cooperativas pertenecen a un movimiento mundial que se rige por valores y principios comunes, por lo tanto deben trabajar mancomunadamente y hacer alianzas estratégicas y redes de negocios.

7

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

- Las cooperativas son ejemplo de responsabilidad social porque en el desarrollo de sus actividades mantienen equilibrio entre lo económico y lo social.
- Las cooperativas, por su naturaleza y principios, son empresas socialmente responsables, pues ejercen su actividad económica en función del beneficio de todos sus asociados.
- El compromiso con la comunidad, además de ser el séptimo principio cooperativo, constituye una de las principales características para estas entidades, por esa razón, prevalece el balance social.

¿SABE USTED CÓMO SE CONSTITUYE UNA EMPRESA COOPERATIVA?

- Las cooperativas se constituyen por escritura pública o documento privado.
- En la asamblea de constitución de una cooperativa se aprueba el estatuto y se nombran en propiedad los órganos de administración y vigilancia.
- El número mínimo de fundadores es 20, salvo las excepciones consagradas expresamente en la ley para algunos tipos de cooperativas.
- Los asociados fundadores de una cooperativa deben acreditar la educación cooperativa con intensidad no inferior a 20 horas, impartida por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- La cooperativa adquiere personalidad jurídica cuando se realiza su registro en la cámara de comercio del domicilio principal.

Hay cooperativas que deben obtener autorización o reconocimiento, en forma previa a su inscripción en las cámaras de comercio, y son:

- Las que manejen, aprovechen o inviertan recursos de asociados o terceros, es decir, las que ejerzan la actividad financiera y desarrollen cualquier actividad que requiera autorización o reconocimiento especial de acuerdo con la ley, como las de educación, transporte, vigilancia y seguridad privada, y trabajo asociado, entre otras.
- Las cooperativas de trabajo asociado deben hacer el registro e inscripción en las cámaras de comercio, de acuerdo con el Decreto Ley 019 de 2012. Para llevar a cabo este registro, es necesario obtener previamente la aprobación de los regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, por parte del Ministerio del Trabajo, y la autorización de la Superintendencia que ejerce control y vigilancia sobre su actividad.



¿Sabe usted que las cooperativas se clasifican en dos grandes grupos?

01

DE USUARIOS

Son las que se crean con el fin de prestarle servicios a sus asociados y, excepcionalmente, al público. Los asociados no solo son dueños y administradores de la empresa, sino también usuarios o consumidores de los servicios que esta presta.

En estas cooperativas se aplica el régimen laboral ordinario para los trabajadores dependientes; por lo tanto, cotizan a la seguridad social y pagan aportes parafiscales.

02

DE TRABAJADORES O DE TRABAJO ASOCIADO

Son organizaciones de personas naturales que se crean para generar trabajo a sus asociados, quienes tienen al mismo tiempo la calidad de dueños, administradores y trabajadores de la empresa.

En estas cooperativas no hay relaciones de subordinación entre los asociados, por lo cual a estos no se les aplica el régimen laboral ordinario aplicable a los trabajadores dependientes, es decir, a los que trabajan al servicio de un empleador.

Sin embargo, las cooperativas de trabajo asociado o CTA están obligadas a cotizar a la seguridad social por sus asociados (salud, pensión y riesgos profesionales) y a hacer contribuciones especiales con destino al SENA, ICBF y cajas de compensación.

El objetivo de una cooperativa de trabajadores o CTA, es generar y mantener trabajo para sus asociados, a través de la producción de bienes o de la prestación de servicios a terceros.

Las cooperativas de trabajadores a su vez pueden ser: de producción o de servicios

01

DE PRODUCCIÓN

Son aquellas en las que el aporte económico y la actividad (física o intelectual) de los trabajadores están dirigidos a la producción de determinados bienes industriales, artesanales o de cualquier otro tipo, que luego son comercializados para retribuir el trabajo de sus asociados (compensaciones).

02

DE SERVICIOS

Son las que se organizan con el aporte económico y el trabajo intelectual o físico de sus propios asociados para prestar servicios a terceros en sectores como salud, construcción, vigilancia, asesoría, consultoría, servicios generales, entre otros.

El contrato de prestación de servicios se celebra directamente entre el tercero y la cooperativa, y esta dispone la forma en que prestará el servicio, el personal que destinará, el valor y demás aspectos necesarios.

A partir del valor que paga el tercero se retribuye el trabajo de los asociados, en otras palabras, el ingreso de los trabajadores asociados (compensaciones) depende del contrato que suscriba la cooperativa para prestar los servicios que ofrece.

Las Cooperativas De Trabajo asociado (CTA) tienen, además de los principios aplicables a todas las cooperativas, sus propias características esenciales recogidas en la Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado de la ACI, aprobada en Cartagena el 2005

Estas son:

- La creación de puestos de trabajo sustentables, que generen riqueza, y así mejorar la calidad de vida de los asociados trabajadores.
- La adhesión libre y voluntaria de sus asociados, para aportar su trabajo personal y recursos económicos. Bajo la condición de que existan puestos de trabajo.
- El trabajo está a cargo de sus asociados.
- La relación del asociado trabajador con su cooperativa debe ser considerada como distinta a la del trabajo asalariado dependiente convencional, y a la del trabajo individual autónomo.
- Su regulación interna se concreta formalmente por medio de regímenes concertados democráticamente y aceptados por los asociados trabajadores, deben ser autónomas e independientes ante el Estado y terceros en sus relaciones de trabajo y de gestión, y en la disposición y manejo de los medios de producción.

Las auténticas Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) deben desarrollar las labores contratadas por los terceros con total autonomía, con sus propios medios de producción o de labor, sin permitir que se configuren relaciones de subordinación o dependencia entre los trabajadores asociados y el tercero contratante.

De acuerdo con las normas vigentes, las CTA no pueden:

- Actuar como empresas de intermediación laboral.
- Suministrar mano de obra temporal a terceros o remitirlos como trabajadores en misión.
- Permitir que respecto de los trabajadores asociados se generen relaciones de subordinación o dependencia con terceros contratantes.
- Permitir que los terceros contratantes intervengan, directa o indirectamente, en las decisiones internas de la cooperativa y en especial en la selección del trabajador que prestará servicios.
- Permitir que el tercero contratante ejerza potestad reglamentaria o disciplinaria ante los trabajadores asociados.
- Actuar como asociaciones o agremiaciones para la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social.

CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA PUEDE DESARROLLARSE A TRAVÉS DEL MODELO COOPERATIVO

Es por eso que hay cooperativas:

- Financieras
- De ahorro y crédito
- De aporte y crédito
- De seguros
- De transporte
- De salud
- De comercialización
- Funerarias
- Agropecuarias, entre otras

¿Qué se necesita para ingresar a una cooperativa?

La principal motivación para pertenecer a una cooperativa debe ser la necesidad de utilizar sus servicios. No se puede aspirar a tener un rendimiento sobre los aportes económicos porque esto no es posible. El ingreso a una cooperativa debe ser voluntario y deben cumplirse los requisitos mínimos establecidos en el estatuto de cada cooperativa.

¿La ausencia de ánimo de lucro significa no generar ganancias económicas?

No. Las cooperativas como empresas que son, deben generar excedentes económicos para hacer viable y sostenible su desarrollo y el logro de sus fines, especialmente el de brindar más y mejores servicios a sus asociados.

¿Qué destino se les da a los excedentes de las cooperativas?

Los excedentes obtenidos en desarrollo de su objeto social se aplican así:

- 20% para crear una reserva de protección de aportes sociales.
- 20% para el fondo de educación.
- 10% para un fondo de solidaridad.

El remanente, es decir el 50% restante, puede destinarse a:

- Revalorización de aportes.
- Servicios comunes y seguridad social.
- Retorno a los asociados.
- Fondo de amortización de aportes.

La ausencia de ánimo de lucro se predica de los asociados, los cuales no reciben rendimientos o utilidades por los aportes realizados, únicamente pueden llegar a obtener el IPC.

¿Cómo está compuesto el patrimonio de las cooperativas?

El patrimonio de las cooperativas está constituido por:

- Los aportes de los asociados y los que la cooperativa adquiere
- Los fondos y reservas permanentes
- Las donaciones o auxilios que se reciben con destino al incremento del patrimonio.

Principales características de los aportes sociales:

- Los aportes son garantía para la cooperativa. Desde el momento en que se hacen los aportes, constituyen garantía de las obligaciones que los asociados adquieren con la empresa.

Los aportes no pueden gravarse a favor de terceros, son inembargables y solo pueden cederse

- a otros asociados de acuerdo con lo que disponga el estatuto de la cooperativa.

Una persona natural no puede tener más del 10% de los aportes de una cooperativa. Una

- persona jurídica no puede tener más del 49% de dichos aportes.

¿Cuáles son las normas aplicables a las cooperativas?

La Ley 79 de 1988 se constituye en la ley marco del cooperativismo. En ella se establecen las características de estas entidades, los deberes y derechos de los asociados, los órganos de administración, vigilancia y control, el régimen económico, las clases de cooperativas y la integración cooperativa, entre otros temas.

También existe una ley sobre la economía solidaria, Ley 454 de 1998, la cual define su marco conceptual, señala los objetivos y funciones de los organismos estatales de promoción y supervisión, y regula la actividad financiera cooperativa.

Desde luego, estas leyes han sido modificadas parcialmente y desarrolladas a través de reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional.

¿Las cooperativas tienen apoyo del Estado?

De acuerdo con la ley, el Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo mediante el estímulo, la protección y la vigilancia, sin perjuicio de la autonomía que tienen estas entidades.

"... El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad..." "... El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial..." Constitución Política de Colombia.

¿A qué entidad del Estado le corresponde la promoción de las cooperativas?

Con la reciente creación del Ministerio del Trabajo se asignó a esta cartera la formulación y dirección de la política social para la economía solidaria y el trabajo decente, el fomento del emprendimiento de proyectos productivos y esquemas asociativos y solidarios de producción, la generación de trabajo productivo asociativo, y la regulación de las cooperativas de trabajo asociado, entre otras funciones.

Al Ministerio del Trabajo está adscrita la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (antes Dansocial) cuyo objetivo principal es diseñar, dirigir y ejecutar proyectos y programas para la promoción, protección y fortalecimiento de las organizaciones solidarias. Así, esta Unidad promueve estrategias para la creación y desarrollo de este tipo de entidades, prestando asesoría y asistencia técnica a las comunidades, entre otras actividades.





¿SABÍA USTED QUE LAS COOPERATIVAS ESTÁN SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DEL ESTADO?

- Las cooperativas financieras y los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, por estar autorizados para ejercer esta actividad con sus asociados y/o terceros, son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las compañías aseguradoras de naturaleza cooperativa, son vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Las cooperativas de ahorro y crédito que ejercen la actividad únicamente con sus asociados, son vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Igualmente supervisa las cooperativas que no tienen vigilancia especial de otra Superintendencia.
- Las que prestan el servicio público de transporte, están sometidas a la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada supervisa a las cooperativas que desarrollan estas actividades.
- Las EPS y las IPS de naturaleza cooperativa, están sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.
- La Superintendencia de Servicios Públicos ejerce control y vigilancia sobre las cooperativas que prestan alguno de tales servicios.
- Las entidades estatales que ejercen control y vigilancia sobre las cooperativas están encargadas de recibir y tramitar las quejas y consultas relacionadas con dichas entidades.



¿LOS DEPÓSITOS DE AHORRO HECHOS EN LAS COOPERATIVAS SE ENCUENTRAN ASEGURADOS?

Sí. En 1998 se creó el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop, con el fin de proteger la confianza de los ahorradores de las cooperativas. Es entonces la entidad que administra las reservas del seguro de depósito de los ahorradores del sector cooperativo, así como otros fondos y reservas que se constituyen para atender riesgos.

Este seguro tiene como finalidad proteger prioritariamente a los pequeños depositantes de las cooperativas inscritas, en caso de que se vean enfrentadas a problemas que conlleven a su liquidación.

Las cooperativas pueden asociarse entre sí para cumplir mejor sus fines económicos o sociales

Algunos mecanismos de integración:

- Organismos cooperativos de segundo grado: conformados por cooperativas y otras entidades de la economía solidaria como fondos de empleados y asociaciones mutualistas. Pueden tener naturaleza gremial o económica y un ámbito regional o nacional.
- Las formas de integración económica entre las cooperativas son de múltiple naturaleza, con lo cual se facilita los procesos de cooperación entre cooperativas. Algunas de esas formas son: redes de servicios y negocios, alianzas productivas, cadenas de distribución, uniones temporales.
- Organismos cooperativos de tercer grado: están conformados por organismos de segundo grado y por instituciones auxiliares del cooperativismo. Solo tienen naturaleza gremial, es decir que se constituyen para unificar la defensa y representación del sector a nivel nacional o internacional. Es el caso de la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop.

EN LA ACTUALIDAD, EL ESQUEMA DE INTEGRACIÓN GREMIAL COOPERATIVA ESTÁ ESTRUCTURADO ASÍ:

EL COOPERATIVISMO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las cooperativas son, por naturaleza, empresas gestionadas con un objetivo social, puesto que sus acciones diarias impactan favorablemente el bienestar de sus asociados y sus efectos irradian a las comunidades en donde actúan.

Siguiendo la tradición de los fundadores del movimiento, sus miembros creen, entre otros, en el valor ético de la responsabilidad social, el cual hace parte de los valores fundamentales del modelo cooperativo. Por ello, la responsabilidad social en las cooperativas es su esencia y se hace evidente desde el momento mismo en que se crean, más allá de los resultados de su ejercicio económico.



SABÍA QUE...

- Las 300 cooperativas más grandes del mundo tienen un volumen de negocios consolidado de USD 1,6 trillones.
- 1.000 millones de personas son asociadas de cooperativas en todo el mundo.
- En Brasil, Rusia, India y África, un 15% de la población es cooperativista, mientras que apenas el 4% es accionista.
- Las cooperativas generan 100 millones de empleos en todo el mundo.
- En Kenya, las cooperativas aseguran el 45% del PIB y en Nueva Zelanda, el 22%.
- En Estados Unidos 30.000 cooperativas emplean a dos millones de personas y las más importantes están incluidas regularmente entre las 100 mejores empresas para trabajar (Best Place to Work), cuya lista es publicada por Fortune.
- De los 1.409 bancos que existen en Alemania, 1.123 son cooperativos, los cuales tienen una participación del 14% en el mercado.
- En Colombia se tienen registros, hasta diciembre de 2011, de 7.848 cooperativas que asocian a 5.384.133 personas.
- Junto con sus familias, cerca de un 35% de la población colombiana (16,5 millones) resuelve sus necesidades gracias a los productos y servicios ofrecidos por el sector cooperativo.
- Las cooperativas colombianas tienen presencia en todo el territorio nacional, en los 32 departamentos y en más de 900 municipios del país.







RÉGIMEN TRIBUTARIO

IMPUESTO DE RENTA

Las cooperativas están sometidas a un régimen tributario especial para el impuesto de renta y complementarios que consiste en que:

- Su beneficio neto o excedente fiscal está exento de este impuesto, si cumple con las siguientes condiciones:
- Que el beneficio neto o excedente contable se destine exclusivamente según lo establecido en la Ley 79 de 1988, y que al menos el 20% del beneficio neto o excedente contable, se destine a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- La destinación del excedente contable, en todo o en parte, en forma diferente a la mencionada, hará gravable la totalidad del beneficio neto o excedente fiscal determinado.
- La inversión en programas de educación formal debe hacerse a través del Icetex y de las Secretarías de Educación.
- La inversión en educación formal de las cooperativas en los últimos ocho años asciende a \$506.526.000.000, beneficiando año a año a cerca de dos millones de estudiantes de los estratos uno, dos y tres.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

A las cooperativas les aplica el régimen general de IVA para la venta de bienes o servicios no excluidos, a la tarifa del 19%.

Las cooperativas de trabajo asociado -CTA, tienen una tarifa especial de 1.6% por los servicios prestados en cuanto a mano de obra se refiere. Para ello, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vigiladas por alguna Superintendencia.
- Tener la resolución de registro de sus regímenes en el Ministerio del Trabajo.
- Cumplir sus obligaciones con la seguridad social.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A las cooperativas les aplican las disposiciones de carácter municipal vigentes para este impuesto, por las actividades industriales, comerciales o de servicios que desarrollen en forma ocasional o permanente.

*¡Felicitaciones! Usted acaba de
adquirir los conocimientos básicos
del cooperativismo.*

Si desea ampliar la información, lo invitamos a visitar las siguientes páginas web:

www.confecoop.coop
www.adamericas.coop
www.mintrabajo.gov.co
www.dansocial.gov.co
www.fogacoop.gov.co/index.shtml
www.supersoUdaria.gov.co
www.aseauradorasolidaria.com.co
www.faeejuidadseguros.coop
www.coopcentral.com.co
www.tensecoop.com
www.losolivosbogota.com
www.confecoopantiojeuia.coop
www.confecoopcaidas.com
www.confecoopnorte.com
www.confecoopllanos.coop
www.ejuindiosolidario.com
www.confecooptolima.coop



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

Pensando en tu futuro

*Participa en nuestra empresa solidaria
y asegura el futuro de tu familia.*

*Se autoriza su reproducción
total o parcial citando la fuente*

Más información:

Correo electrónico: info@supresenciacooperativa.com

PBX: +571 745 2000, extensión: 1160

www.supresenciacooperativa.com

Vigilada por superintendencia de economía solidaria



Departamento de Colombia
Asociación de Promoción y Crédito Solidario
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria